

Página 1 de 2	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  POLICIA NACIONAL	
Código: 1GD-FR-0007		
Fecha: 25/08/2017		
Versión: 2		
	HOJA DE CONTROL	

NOMBRE: _____ CC _____

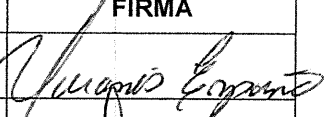
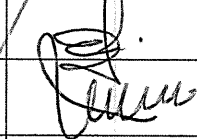
[illegible]

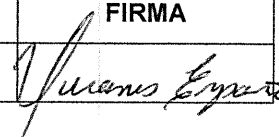
Fecha Elaboración: _____

Firma Funcionario Responsable

Página: 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR- 0046		
Fecha: 25-01-2021	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 1		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023			
Lugar: SOLEDAD - ATLANTICO UPRES- GASIS			
No. Consecutivo revisión: _____ Nro. SISCO: _____.			
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL			VALOR: (\$14.579.931)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO			
FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SI YURANIS ESPAÑA EBRATH - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO			
OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:			
FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	SI	YURANIS ESPAÑA EBRATH	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REvisa)	SI	JAVIER SANCHEZ MIRANDA	
JEFE ÁREA O GRUPO CONTRATACIÓN (UNIDAD)	PS_06	MENDOZA ROJANO INGRID YOVANA	
JEFE GRUPO APOYO (PRECONTRACTUAL)			
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN APRUEBA EL ESTUDIO PREVIO)	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	FREDDY AGUIRRE MASTRODOMENICO	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO			
FECHA:		VALOR:	(\$14.579.391)
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
SI	YURANIS ESPAÑA EBRATH	JEFE GASIS	

Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones

1

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN

Responsible Direcciónamiento Estratégico y de Recursos UPRES DEATA

RECIBIR:

SI. YURANIS ESPAÑA EBRA TH

Elaborado por el Estructurador del ECO

Unidad Prestadora de Salud Atlántico

J. YENRY MERCADO TOVAR
Jefe Planeación URRES DEATA

9923



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO



No. GS-2023-092045 / DEATA – UPRES- 29-25

Soledad, 22 de Noviembre de 2023

Señor Capitán
RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico
AV Circunvalar N° 45-124 Barrio El Parque
Soledad-Atlántico

ASUNTO: Solicitud Autorización Gasto

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Capitán, con el fin tenga a bien autorizar la creación y publicación del proceso contractual en la plataforma virtual SECOP II de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 00090 del 15/01/2018, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de personal el cual se hace necesario para los servicios prestados en la Unidad Prestadora de Salud Atlántico al profesional **YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO**.

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL DE PERSONAL
UNIDAD EJECUTORA:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO
IMP.PRESUP CONCEPTO:	GASTO DE PERSONAL PROFESIONAL
PROGRAMA	Q PERSONAL
PROFESION:	TRABAJADORA SOCIAL
No. HORAS:	190 HORAS MENSUALES / 08 HORAS DIA / 44 SEMANALES
DESTINO:	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO
HONORARIO MENSUAL:	\$2.955.282 ✓
VALOR VIG 2023	\$2.758.263 ✓
VALOR VIG 2024	\$11.821.128 ✓
PLAZO EJECUCION	4 MESES 28 DIAS ✓
FECHA INICIO:	4/12/2023 ✓
FECHA FINAL:	30/04/2024
JUSTIFICACION:	El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)" No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el <u>Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de</u>

	<u>salud</u>, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo <u>cuando la planta del personal es insuficiente</u>, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. El Director de la Policía Nacional mediante las resolución 0267 del 25 de enero de 2023, se definió la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad se determinan las de sus dependencias internas. En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud. La dirección de sanidad dentro de sus funciones debe supervisar y evaluar la prestación de servicios de salud en condiciones de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y satisfacción del usuario del subsistema de salud de la policía nacional, para el logro de los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora del servicio con sujeción a la normatividad aplicable. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: EN EL DECRETO 113 DEL 2022 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA No 25 DE ENERO 2022: Decreta la DIRECCIONES DE LA POLICIA NACIONAL La misión de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos La POLICÍA NACIONAL, conforme la RESOLUCIÓN No. 0267 DEL 25 ENERO 2023, " La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, <i>"Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"</i>, establece: ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así: (...) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8. con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales: 1. Departamento de Atlántico 2. Departamento de Cesar 3. Departamento de Sucre 4. Departamento de Bolívar 5. Departamento de Magdalena
--	--

4
2/12

	6. Departamento de Guajira En su artículo 69 Establecimientos de Sanidad Complementarios (Clínica) Se denominan a los establecimientos de sanidad, de las unidades prestadoras de salud encargados de brindar acciones individuales de mayor complejidad hospitalaria y ambulatoria, que mediante articulación con un sistema de referencia y Contrareferencia, garantizan el ciclo continuo de la integralidad y continuidad en la atención. Los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios cumplen las siguientes funciones así: 1. Aplicar las guías de manejo, manuales de proceso y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Sanidad. 2. Hacer seguimiento y consolidación de la información sobre los registros individuales de procedimientos de salud que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos garantizando su custodia. 3. Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia para la custodia y tenencia de la historia clínica acorde con la normatividad vigente, para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes. 4. Fortalecer e implementar los sistemas de información y vigilancia en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos. 5. Realizar la notificación obligatoria de los eventos en salud publica al sistema nacional de vigilancia en salud pública, para realizar las intervenciones de prevención y control a seguir conforme al evento. 6. Prestar los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención integral en salud de la policía nacional. 7. Evaluar la calidad, eficiencia y equidad de los servicios prestados que permitan la toma de decisiones. 8. Desarrollar y aplicar al interior del establecimiento de sanidad policial los procesos y procedimientos para la gestión del talento humano, de acuerdo a los lineamientos que imparta la unidad prestadora de salud. 9. Aplicar y hacer seguimiento a los lineamientos técnicos y metodológicos en la implementación y uso del sistema de información de sanidad policial con el fin de asegurar la calidad de los datos. 10. Implementar el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud a través de la autoevaluación y el monitoreo constante de la calidad observada respecto de la calidad esperada, para el mejoramiento de la atención al usuario. 11. Evaluar la gestión de la clínica, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de gestión de servicios de salud con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios. 12. Coordinar, monitorear y realizar seguimiento a la referencia y Contrareferencia hospitalarias, así como de urgencias, para la prestación de los servicios en el nivel que corresponda. 13. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo a las directrices establecidas desde el nivel central, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.
--	---

	14. Cumplir las actividades definidas para la implementación y desarrollo del mantenimiento, logística, abastecimiento, costos, facturación y equipos biomédicos. 15. Desarrollar las actividades encaminadas al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la infraestructura, con el propósito de mantener el buen estado de las instalaciones. 16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos, Normatividad aplicable, Lineamientos Institucionales o la naturaleza de la dependencia. ARTICULO 71. GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES. Es la dependencia establecimiento de sanidad policial complementario, encargada de prestar los servicios salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional para el nivel local regional. El Grupo Servicios Asistenciales cumple las siguientes funciones: 1. Desarrollar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación integral, teniendo en cuenta los ámbitos de consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía y ayudas diagnósticas con el fin de mantener y mejorar la salud y calidad de vida de los usuarios. 2. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas que se ejecuten en cada uno de los ámbitos asistenciales, con el fin de mejorar la calidad en la atención en salud. 3. Ejercer el control sobre la vigilancia epidemiológica, según las directrices de la Dirección de Sanidad con el fin de conocer el comportamiento de las enfermedades. 4. Cumplir y hacer cumplir las normas, protocolos, procedimientos y guías de atención establecidos por la Dirección de Sanidad para la estandarización en la prestación de los servicios de salud. 5. Realizar la prestación de actividades, intervenciones y procedimientos para el diagnóstico y terapéutico de los pacientes acorde con la normatividad aplicable para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud. 6. Articular el funcionamiento de la red de los servicios que hacen parte del grupo de conformidad a la normatividad aplicable, para una efectiva prestación de los servicios. 7. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio clínico de referencia y contrarreferencia y coordinación técnica, con el fin de asegurar la calidad en la atención. 8. Realizar las actividades establecidas para la implementación de la gestión farmacéutica en la clínica, acorde con los lineamientos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud y por la normatividad aplicable, para el mejoramiento en la prestación del servicio. 9. Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos según los niveles de agregación de la información en vigilancia, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación en salud, incluyendo implementación, seguimiento y consolidación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios, que permitan el análisis y la interrelación entre procedimientos y los procesos, garantizando su custodia. 10. Asegurar el diligenciamiento del registro de la atención médica en la historia clínica sistematizada en concordancia con la normatividad aplicable para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes. 11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia. El Trabajo Social se concibe como una profesión-disciplina constitutiva de las ciencias sociales, que se desarrolla en el ámbito de las interacciones de los sujetos, las instituciones, las organizaciones sociales y el estado, de manera dialógica y crítica. Comporta referentes de intervención que se constituyen en el eje que estructura el ejercicio profesional, confiriéndole un sentido social y político para potenciar procesos de transformación social (Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 del consejo nacional de trabajo social). ARTÍCULO 1°. En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social:
--	--

5
R/10

	a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión. Teniendo en cuenta que en el Decreto No 7595 del 2000, que restructuró el Subsistema, autoriza la contratación de aquellos servicios los cuales no puedan ser prestados con la capacidad instalada propia, Actualmente se encuentra el cupo por adecuación de volumen reflejada en CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No. GS-2023-035289-DISAN Para suplir la necesidad de profesional en trabajo social cumpliendo los principios de oportunidad y accesibilidad a los servicios del subsistema de salud de nuestra unidad, sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud. El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere contratar trabajador social para prestar atención oportuna a los usuarios del subsistema que se encuentran en el servicio de urgencias, hospitalización, pediatría, consulta externa que requieran la intervención del profesional de trabajo social, además de garantizar la atención a la línea de apoyo emocional 24 horas del día, activación de las rutas en caso de violencia intrafamiliar en todos sus ámbitos, manejo de los diferentes protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente en el salud en el área de trabajo social y actividades de prevención de suicidio y seguimiento a SIVIGILA.. Por todo lo anterior, El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere para el grupo asistencial, contar con la prestación de servicios profesionales de un TRABAJADOR SOCIAL para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad, donde la población de usuarios en el departamento del Atlántico es de 34908 usuarios. En el periodo comprendido de Enero a Octubre de 2023 se realizaron las siguientes atenciones: <table><tr><th>CONSULTA TRABAJO SOCIAL</th><th>CONSULTA EXTERNA</th><th>HOSPITALIZACIÓ N</th><th>URGENCI A</th><th>TOTA L</th></tr><tr><td>ENERO</td><td>330</td><td>115</td><td>15</td><td>460</td></tr><tr><td>FEBRERO</td><td>341</td><td>132</td><td>3</td><td>476</td></tr><tr><td>MARZO</td><td>383</td><td>194</td><td>11</td><td>588</td></tr><tr><td>ABRIL</td><td>335</td><td>147</td><td>4</td><td>486</td></tr><tr><td>MAYO</td><td>343</td><td>92</td><td>13</td><td>448</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td>321</td><td>171</td><td>9</td><td>501</td></tr></table>	CONSULTA TRABAJO SOCIAL	CONSULTA EXTERNA	HOSPITALIZACIÓ N	URGENCI A	TOTA L	ENERO	330	115	15	460	FEBRERO	341	132	3	476	MARZO	383	194	11	588	ABRIL	335	147	4	486	MAYO	343	92	13	448	JUNIO	321	171	9	501
CONSULTA TRABAJO SOCIAL	CONSULTA EXTERNA	HOSPITALIZACIÓ N	URGENCI A	TOTA L																																
ENERO	330	115	15	460																																
FEBRERO	341	132	3	476																																
MARZO	383	194	11	588																																
ABRIL	335	147	4	486																																
MAYO	343	92	13	448																																
JUNIO	321	171	9	501																																

	JULIO	276	146	10	432
	AGOSTO	316	143	13	472
	SEPTIEMBRE	329	94	12	435
	OCTUBRE	384	106	12	502
	TOTAL DE ATENCIONES DE TRABAJO SOCIAL AÑO 2023	3358	1340	102	4800
El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere contratar TRABAJADORA SOCIAL para Realizar para las siguientes actividades: 1-Planear, organizar y coordinar las actividades que han sido diseñadas por la unidad, para el bienestar tanto laboral como personal de los integrantes y sus familias, a fin de incrementar los índices de satisfacción y de mejora de los entornos laborales. 2-Participar de manera activa en los diferentes comités, eventos y proyectos, que sean designados por su jefe inmediato o por la naturaleza de su cargo, con el fin de proporcionar conceptos aplicables en el efectivo direccionamiento del talento humano. 3-Realizar investigaciones del contexto social que contribuyan a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales que se presentan en la interacción de la comunidad con la institución, con el fin de plantear alternativas de soluciones a las mismas. 4-Apoyar y emitir conceptos de las visitas domiciliarias realizadas al personal que labora en la unidad, con fin de detectar y establecer problemáticas económicas, familiares y psicológicas de los integrantes de la institución y su núcleo familiar. 5-Proponer y proyectar alternativas de mejora a los planes y programas implementados en la unidad, con el propósito de innovar en las estrategias de acercamiento y apoyo a los integrantes de la institución o su núcleo familiar. Realizar entrevistas, talleres o sesiones de apoyo psicosocial y emocional a los integrantes de la unidad, con el fin de promover los programas de promoción y prevención en salud mental. 6-Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo. 7-Realizar las acciones administrativas en la prestación del servicio de salud, se desarrollan cumpliendo los procedimientos del área de desempeño. 8-Realizar la atención de consulta ambulatoria a los pacientes programados, atención de pacientes de urgencias y hospitalarios solicitadas por el equipo médico en el Establecimiento de SANIDAD Policial Complementario. 9-Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, servicio de urgencias o estancia hospitalaria, órdenes médicas, procedimientos en panel de historia clínica. 10-Realizar el recibo, entrega y turno de disponibilidad de la Línea de salud mental por Covid-19 para brindar los primeros auxilios psicológicos a pacientes en crisis y acompañamiento psicológico a personas en duelo, familiares de uniformados fallecidos y/o víctimas de accidente, terrorismo, heridos en actos del servicio, notificar a los familiares de uniformados fallecidos en actos del servicio o por conducta suicida, entre otros; gestión de atenciones por salud mental prioritarias y/o urgentes, recepción de casos o remisiones realizadas por DISAN por medio de la línea de apoyo emocional o acompañamientos en salud mental que se soliciten por medio de la					

62/12

	Línea, entre otros. Según comunicación oficial S-2020-018861-DISAN, en relación a los lineamientos emitidos por el ministerio de Salud y Protección Social para el cuidado de la Salud Mental durante la pandemia por COVID-19 sobre las líneas de acción en salud mental. 11-Realizar actividades de atención en trabajo social, acompañamiento o educación en salud mental, de tipo extramural que sean solicitados por parte de Jefe ESPCO y/o jefe de UPRES. 12-El historial clínico se mantiene bajo reserva para asegurar su confidencialidad. 13-Realizar las interconsultas y remitir a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente y registrar en la historia clínica. 14-Evaluación y tamización para la detección temprana, prevención y tratamiento en salud mental por etapa del ciclo vital primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez para la promoción y mantenimiento de la salud mental en relación a trastornos depresivos, trastornos de ansiedad, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de alcohol, entre otros basada en la resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud. 15-Valoración, activación de rutas de atención y seguimiento a pacientes de las rutas de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y/o sexual, así como pacientes con conducta suicida, reportados al SIVIGILA y población en riesgo o con trastornos mentales asociados al consumo de sustancias psicoactivas. 16-Brindar información, educación y comunicación para la promoción y mantenimiento de la salud mental, prevención de suicidio, violencia de género y consumo de sustancias psicoactivas y divulgación de la línea de apoyo emocional, entre otros, durante las consultas individuales y/o en actividades grupales por psicología solicitadas. 17-El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UPRES Sanidad Atlántico que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales. 18-Diligenciar las fichas epidemiológicas de notificación obligatoria, con la información completa y veraz. 19-Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como trabajador social, en cualquier área o servicio de la ESPCO-DEATA, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la UPRES, jefe de ESPCO y Oficial de Servicio en turno, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional. Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que <u>la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida</u>, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las
--	--

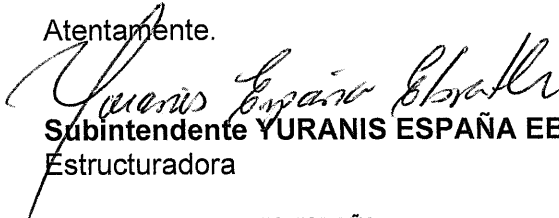
	actividades que desempeña El Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Atlántico tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DEATA del servicio de consulta externa contar con la prestación de servicio de un TRABAJADOR SOCIA , para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación: Sentencia T-286A/12 <i>"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente</i> <i>Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).</i> Sentencia T-188/13 <i>"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les</i> <i>Corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).</i> Sentencia T-322/18
--	---

2/10

	PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio <i>"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.</i> ... <i>La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.</i> <i>Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:</i> <i>"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".</i> Sentencia T-239/19 DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas <i>"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional</i> ... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44]. Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..." Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin. Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo
--	--

	Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada. En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran" Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses. El presente requerimiento se hace teniendo en cuenta que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente, por lo que la forma de garantizar la prestación de los servicios médicos es mediante la contratación de un TRABAJADORA SOCIAL Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la oficina de planeación aprobado para la presente vigencia y el cupo del profesional se encuentra autorizado en CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL GS-2023-035289-DISAN Se requiere la figura de una prestación de servicios profesionales de un TRABAJADORA SOCIAL, para LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de acuerdo al plan de compras No 653 Firmada por el Señor Intendente Jefe YENRY MERCADO TOVAR Jefe de planeación de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con un plazo de 28 DIAS VIGENCIA 2023 Y 120 días VIGENCIA 2024.
--	--

Atentamente.


Subintendente YURANIS ESPAÑA EBRATH
 Estructuradora

Elaborado por: YURANIS ESPAÑA
 Fecha de elaboración: 22/11/2023
 Ubicación: (c:), documentos/2023/ECOS

Avenida Circunvalar No. 45-124
 Soledad Atlántico
 Deata.upres@policia.gov.co



Página 1 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

Soledad-Atlántico, 22 de Noviembre del 2023

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión de un **TRABAJADORA SOCIAL** facultado en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 artículo 32 # 3 y la resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA -NACIONAL y la resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema salud de policía nacional

1.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como como (TRABAJADORA SOCIAL para la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, por OCHO (08) horas diarias, Cuarenta y Cuatro (44) horas semanales, ciento noventa (190) horas mensuales. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO no cuenta con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad, por lo que la forma de suministrarla es mediante la contratación del servicio a través de un tercero. <table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios de Recursos Humanos</td><td>Servicios de personal temporal</td><td></td></tr></table>								CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal																					
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																																			
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal																																				
1.2	VALOR ESTIMADO	El valor total es CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$14,579,391) MCTE divididos de la siguiente manera DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.758.263) MCTE vigencia de 2023 y ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$11.821.128) MCTE vigencia 2024.																																					
1.3	CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	<table><tr><th></th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor total</th></tr><tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">14/11/2023</td><td rowspan="2">653</td><td rowspan="2">UPRES DEATA</td><td rowspan="2">16</td><td rowspan="2">servicios profesionales y de apoyo a la gestión</td><td>28 días</td><td>\$2.955.282</td><td>\$2.758.263</td></tr><tr><td>120 días</td><td>\$2.955.282</td><td>\$11.821.128</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>148 días</td><td>\$2.955.282</td><td>\$14.579.391</td></tr></table>									Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total	1	14/11/2023	653	UPRES DEATA	16	servicios profesionales y de apoyo a la gestión	28 días	\$2.955.282	\$2.758.263	120 días	\$2.955.282	\$11.821.128	Total						148 días	\$2.955.282	\$14.579.391
	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total																															
1	14/11/2023	653	UPRES DEATA	16	servicios profesionales y de apoyo a la gestión	28 días	\$2.955.282	\$2.758.263																															
						120 días	\$2.955.282	\$11.821.128																															
Total						148 días	\$2.955.282	\$14.579.391																															

Página 2 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

1.4. CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales. <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.</i>
1.5. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	TRABAJADORA SOCIAL Podrán participar todas las personas naturales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, con titulación en TRABAJO SOCIAL, con capacidad de prestar los servicios profesionales ASISTENCIALES de acuerdo a las características establecidas en el presente estudio previo. Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, curso de humanización en la prestación de servicios de salud, curso de atención al cliente. Debe presentar los documentos (lista de chequeo) para ser presentados por parte de la oficina de talento humano ante la u, y acredite los requisitos habilitantes para el proceso de Contratación del presente proceso contractual de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

El Director de la Policía Nacional mediante las resolución 0267 del 25 de enero de 2023, se definió la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad se determinan las de sus dependencias internas.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

La dirección de sanidad dentro de sus funciones debe supervisar y evaluar la prestación de servicios de salud en condiciones de continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y satisfacción del usuario del subsistema de salud de la policía nacional, para el logro de los objetivos institucionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora del servicio con sujeción a la normatividad aplicable.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: EN EL DECRETO 113 DEL 2022 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA No 25 DE ENERO 2022: Decreta la DIRECCIONES DE LA POLICIA NACIONAL

La misión de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos

Página 3 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

La **POLICÍA NACIONAL**, conforme la **RESOLUCIÓN No. 0267 DEL 25 ENERO 2023**, "La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", establece:

ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así: (...)

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8. con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. Departamento de Atlántico
2. Departamento de Cesar
3. Departamento de Sucre
4. Departamento de Bolívar
5. Departamento de Magdalena
6. Departamento de Guajira

En su artículo 69 Establecimientos de Sanidad Complementarios (Clínica) Se denominan a los establecimientos de sanidad, de las unidades prestadoras de salud encargados de brindar acciones individuales de mayor complejidad hospitalaria y ambulatoria, que mediante articulación con un sistema de referencia y Contrareferencia, garantizan el ciclo continuo de la integralidad y continuidad en la atención. Los Establecimientos de Sanidad Policial Complementarios cumplen las siguientes funciones así:

1. Aplicar las guías de manejo, manuales de proceso y procedimientos en todas las actividades de atención del paciente de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Sanidad.
2. Hacer seguimiento y consolidación de la información sobre los registros individuales de procedimientos de salud que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos garantizando su custodia.
3. Cumplir con los lineamientos definidos para la custodia para la custodia y tenencia de la historia clínica acorde con la normatividad vigente, para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes.
4. Fortalecer e implementar los sistemas de información y vigilancia en salud de acuerdo a los lineamientos establecidos.
5. Realizar la notificación obligatoria de los eventos en salud publica al sistema nacional de vigilancia en salud pública, para realizar las intervenciones de prevención y control a seguir conforme al evento.
6. Prestar los servicios de salud, en las fases de promoción, prevención, atención y rehabilitación en la clínica, de conformidad con los lineamientos que determine el modelo de atención integral en salud de la policía nacional.
7. Evaluar la calidad, eficiencia y equidad de los servicios prestados que permitan la toma de decisiones.
8. Desarrollar y aplicar al interior del establecimiento de sanidad policial los procesos y procedimientos para la gestión del talento humano, de acuerdo a los lineamientos que imparta la unidad prestadora de salud.
9. Aplicar y hacer seguimiento a los lineamientos técnicos y metodológicos en la implementación y uso del sistema de información de sanidad policial con el fin de asegurar la calidad de los datos.

Página 4 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

10. Implementar el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud a través de la autoevaluación y el monitoreo constante de la calidad observada respecto de la calidad esperada, para el mejoramiento de la atención al usuario.

11. Evaluar la gestión de la clínica, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de gestión de servicios de salud con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

12. Coordinar, monitorear y realizar seguimiento a la referencia y Contrareferencia hospitalarias, así como de urgencias, para la prestación de los servicios en el nivel que corresponda.

13. Desarrollar las actividades de atención al usuario y de satisfacción del mismo de acuerdo a las directrices establecidas desde el nivel central, para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.

14. Cumplir las actividades definidas para la implementación y desarrollo del mantenimiento, logística, abastecimiento, costos, facturación y equipos biomédicos.

15. Desarrollar las actividades encaminadas al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de la infraestructura, con el propósito de mantener el buen estado de las instalaciones.

16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los Reglamentos, Normatividad aplicable, Lineamientos Institucionales o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 71. GRUPO SERVICIOS ASISTENCIALES. Es la dependencia del establecimiento de sanidad policial complementario, encargada de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional para el nivel local y regional. El Grupo Servicios Asistenciales cumple las siguientes funciones:

1. Desarrollar los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación integral; teniendo en cuenta los ámbitos de consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía y ayudas diagnósticas con el fin de mantener y mejorar la salud y calidad de vida de los usuarios.
2. Coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los planes, programas que se ejecutan en cada uno de los ámbitos asistenciales, con el fin de mejorar la calidad en la atención en salud.
3. Ejercer el control sobre la vigilancia epidemiológica, según las directrices de la Dirección de Sanidad con el fin de conocer el comportamiento de las enfermedades.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas, protocolos, procedimientos y guías de atención establecidos por la Dirección de Sanidad para la estandarización en la prestación de los servicios de salud.
5. Realizar la prestación de actividades, intervenciones y procedimientos para el apoyo diagnóstico y terapéutico de los pacientes acorde con la normatividad aplicable para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.
6. Articular el funcionamiento de la red de los servicios que hacen parte del grupo de conformidad a la normatividad aplicable, para una efectiva prestación de los servicios.
7. Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio clínico, referencia y contrareferencia y coordinación técnica, con el fin de asegurar la calidad en la atención.
8. Realizar las actividades establecidas para la implementación de la gestión farmacéutica en la clínica, acorde con los lineamientos establecidos por la Unidad Prestadora de Salud y por la normatividad aplicable, para el mejoramiento en la prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento a los contenidos, indicadores, frecuencia del suministro de los datos según los niveles de agregación de la información en vigilancia, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación en salud, incluyendo la implementación, seguimiento y consolidación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios, que permitan el análisis y la interrelación entre los procedimientos y los procesos, garantizando su custodia.
10. Asegurar el diligenciamiento del registro de la atención médica en la historia clínica sistematizada en concordancia con la normatividad aplicable para el control y gestión de los servicios médicos prestados a los pacientes.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

Página 5 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

El Trabajo Social se concibe como una profesión–disciplina constitutiva de las ciencias sociales, que se desarrolla en el ámbito de las interacciones de los sujetos, las instituciones, las organizaciones sociales y el estado, de manera dialógica y crítica. Comporta referentes de intervención que se constituyen en el eje que estructura el ejercicio profesional, confiriéndole un sentido social y político para potenciar procesos de transformación social (Acuerdo N° 013 del 26 de junio de 2015 del consejo nacional de trabajo social).

ARTÍCULO 1°. En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social:

- a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social
- b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social;
- c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social;
- d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social;
- e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social;
- f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.

Teniendo en cuenta que en el Decreto No 7595 del 2000, que reestructuró el Subsistema, autoriza la contratación de aquellos servicios los cuales no puedan ser prestados con la capacidad instalada propia, Actualmente se encuentra el cupo por adecuación de volumen reflejada en **CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No. GS-2023-035289-DISAN**

Para suplir la necesidad de profesional en trabajo social, cumpliendo los principios de oportunidad y accesibilidad a los servicios del subsistema de salud de nuestra unidad, sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata, requiere contratar trabajador social para prestar atención oportuna a los usuarios del subsistema que se encuentran en el servicio de urgencias, hospitalización, pediatría, consulta externa que requieran la intervención del profesional de trabajo social, además de garantizar la atención a la línea de apoyo emocional 24 horas del día, activación de las rutas en caso de violencia intrafamiliar en todos sus ámbitos, manejo de los diferentes protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente en el salud en el área de trabajo social y actividades de prevención de suicidio y seguimiento a SIVIGILA..

Por todo lo anterior, El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere para el grupo asistencial, contar con la prestación de servicios profesionales de un **TRABAJADOR SOCIAL** para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad, donde la población de usuarios en el departamento del Atlántico es de 34908 usuarios.

Página 6 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

En el periodo comprendido de Enero a Octubre de 2023 se realizaron las siguientes atenciones:

CONSULTA TRABAJO SOCIAL	CONSULTA EXTERNA	HOSPITALIZACIÓ N	URGENCI A	TOTA L
ENERO	330	115	15	460
FEBRERO	341	132	3	476
MARZO	383	194	11	588
ABRIL	335	147	4	486
MAYO	343	92	13	448
JUNIO	321	171	9	501
JULIO	276	146	10	432
AGOSTO	316	143	13	472
SEPTIEMBRE	329	94	12	435
OCTUBRE	384	106	12	502
TOTAL DE ATENCIONES DE TRABAJO SOCIAL AÑO 2023	3358	1340	102	4800

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Deata requiere contratar TRABAJADORA SOCIAL para Realizar para las siguientes actividades:

1-Planear, organizar y coordinar las actividades que han sido diseñadas por la unidad, para el bienestar tanto laboral como personal de los integrantes y sus familias, a fin de incrementar los índices de satisfacción y de mejora de los entornos laborales.

2-Participar de manera activa en los diferentes comités, eventos y proyectos, que sean designados por su jefe inmediato o por la naturaleza de su cargo, con el fin de proporcionar conceptos aplicables en el efectivo direccionamiento del talento humano.

3-Realizar investigaciones del contexto social que contribuyan a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales que se presentan en la interacción de la comunidad con la institución, con el fin de plantear alternativas de soluciones a las mismas.

4-Apoyar y emitir conceptos de las visitas domiciliarias realizadas al personal que labora en la unidad, con fin de detectar y establecer problemáticas económicas, familiares y psicológicas de los integrantes de la institución y su núcleo familiar.

5-Proponer y proyectar alternativas de mejora a los planes y programas implementados en la unidad, con el propósito de innovar en las estrategias de acercamiento y apoyo a los integrantes de la institución o su núcleo familiar. Realizar entrevistas, talleres o sesiones de apoyo psicosocial y emocional a los integrantes de la unidad, con el fin de promover los programas de promoción y prevención en salud mental.

6-Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

7-Realizar las acciones administrativas en la prestación del servicio de salud, se desarrollan cumpliendo los procedimientos del área de desempeño.

Página 7 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

8-Realizar la atención de consulta ambulatoria a los pacientes programados, atención de pacientes de urgencias y hospitalarios solicitadas por el equipo médico en el Establecimiento de SANIDAD Policial Complementario.

9-Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, servicio de urgencias o estancia hospitalaria, órdenes médicas, procedimientos en panel de historia clínica.

10-Realizar el recibo, entrega y turno de disponibilidad de la Línea de salud mental por Covid-19 para brindar los primeros auxilios psicológicos a pacientes en crisis y acompañamiento psicológico a personas en duelo, familiares de uniformados fallecidos y/o víctimas de accidente, terrorismo, heridos en actos del servicio, notificar a los familiares de uniformados fallecidos en actos del servicio o por conducta suicida, entre otros; gestión de atenciones por salud mental prioritarias y/o urgentes, recepción de casos o remisiones realizadas por DISAN por medio de la línea de apoyo emocional o acompañamientos en salud mental que se soliciten por medio de la Línea, entre otros. Según comunicación oficial S-2020-018861-DISAN, en relación a los lineamientos emitidos por el ministerio de Salud y Protección Social para el cuidado de la Salud Mental durante la pandemia por COVID-19 sobre las líneas de acción en salud mental.

11-Realizar actividades de atención en trabajo social, acompañamiento o educación en salud mental, de tipo extramural que sean solicitados por parte de Jefe ESPCO y/o jefe de UPRES.

12-El historial clínico se mantiene bajo reserva para asegurar su confidencialidad.

13-Realizar las interconsultas y remitir a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente y registrar en la historia clínica.

14-Evaluación y tamización para la detección temprana, prevención y tratamiento en salud mental por etapa del ciclo vital primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez para la promoción y mantenimiento de la salud mental en relación a trastornos depresivos, trastornos de ansiedad, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de alcohol, entre otros basada en la resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud.

15-Valoración, activación de rutas de atención y seguimiento a pacientes de las rutas de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y/o sexual, así como pacientes con conducta suicida, reportados al SIVIGILA y población en riesgo o con trastornos mentales asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

16-Brindar información, educación y comunicación para la promoción y mantenimiento de la salud mental, prevención de suicidio, violencia de género y consumo de sustancias psicoactivas y divulgación de la línea de apoyo emocional, entre otros, durante las consultas individuales y/o en actividades grupales por psicología solicitadas.

17-El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UPRES Sanidad Atlántico que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.

18-Diligenciar las fichas epidemiológicas de notificación obligatoria, con la información completa y veraz.

19-Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como trabajador social, en cualquier área o servicio de la ESPCO-DEATA, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la UPRES, jefe de ESPCO y Oficial de Servicio en turno, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud

Página 8 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña El Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Atlántico tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DEATA del servicio de consulta externa contar con la prestación de servicio de un TRABAJADOR SOCIA , para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

Sentencia T-286A/12

“PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.” (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

“DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les Corresponde asumir a los usuarios La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad.” (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

“Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.

... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Página 9 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022		
VERSIÓN: 9		

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: **"la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtir de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."**

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través del Grupo Asistencial, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

En relación a la circular conjunta 100-005 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública en el numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo a consideración lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la Dirección de Sanidad a través de la **diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidad Prestadoras de Salud del Ámbito Nacional**, tienen el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa, motivo por el cual resultaría inviable recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses. El presente requerimiento se hace teniendo en cuenta que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente, por lo que la forma de garantizar la prestación de los servicios médicos es mediante la contratación de un **TRABAJADORA SOCIAL** Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la oficina de planeación aprobado para la presente vigencia y el cupo del profesional se encuentra autorizado en **CONSTANCIA DE NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL GS-2023-035289-DISAN**

Página 10 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Se requiere la figura de una prestación de servicios profesionales de un TRABAJADORA SOCIAL, para LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de acuerdo al plan de compras No 653 Firmada por el Señor Intendente Jefe YENRY MERCADO TOVAR Jefe de planeación de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO con un plazo de 28 DIAS VIGENCIA 2023 Y 120 días VIGENCIA 2024.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

- 1). El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales y apoyo a la Gestión como TRABAJADORA SOCIAL de la unidad prestadora de Salud Atlántico, 08 horas diarias, 44 horas semanales, 190 horas mensuales de acuerdo con la Resolución Número 300 de 24 de junio de 2022 "por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".
- 2). Cumplir con el objeto contractual.
- 3). Contribuir con el desarrollo del Unidad prestadora de salud, donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
- 4). Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos y Técnicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
- 5). Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua para la unidad prestadora de salud donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- 6). Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales.
- 7). Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
- 8). Ejercer su profesión con moral y ética.
- 9). Presentar los informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor.
- 12). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 13). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 del 2006, Ley 1251 del 2008, Ley 1618/2013.
- 14). Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- 15). Desempeñar actividades tales como: Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual. Actualizar la clave de ingreso al SISAP evitando su vencimiento, la cual es de uso personal e intransferible.

Página 11 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- 18). Integrar el equipo interdisciplinario, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de servicios en salud, a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional.
- 19). Realizar la historia clínica individual y familiar de los usuarios y beneficiarios del subsistema de la policía nacional, con el fin tener un diagnóstico a su estado de salud.
- 20). Registrar todas las prestaciones que realiza con el fin de que se controle el uso racional del subsistema de salud para la policía nacional por parte de los usuarios.
- 21). El (la) contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 052 del 01 de abril 2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar.
- 22). Para la Unidad prestadora de Salud Atlántico es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la historia clínica, teniendo como base lo citado en el artículo 1 resolución 1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.
- 23). El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.
- 24). En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.
- 25). cumplir con la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 003/ DIPON -DITAH 23.1 del 10 de marzo de 2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio.
- 26). Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. ... Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública
- 27) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una **PERSONA NATURAL** que ofrezca el servicio de (TRABAJADORA SOCIAL) el cual desarrollará actividades asignadas en Unidad Prestadora de Salud atlántico Se establece el proceso de selección bajo la modalidad:

Página 12 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015

Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita”.

Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la resolución 03049 de 2014.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo** del presente estudio previo.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Adquirida a partir de la terminación y aprobación de un pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propia de su profesión como **TRABAJADORA SOCIAL** y disciplina académica exigida para el buen desempeño en mis servicios, este requisito, será verificado por la oficina de Talento humano, estructurador del Estudio Previo o el dueño de la necesidad.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso de que aplique)

El nivel académico debe haber sido recibido en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación y estar asociado a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. Se requiere un profesional idóneo con formación académica Bachiller Académico, con Título profesional de Psicólogo con Permanente actualización en su área, soportado documentalmente con certificados o diplomas obtenidos.

Título: TRABAJADORA SOCIAL

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso de que aplique)

Amplios conocimientos de TRABAJADORA SOCIAL

Para garantizar la atención de pacientes de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

1442
2

Página 13 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

La presentación que permita conocer, mostrar, el interés, la oportunidad para “vender” tus habilidades y conocimientos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO. Con un excelente Talento como **TRABAJADORA SOCIAL**, que pueda brindar la oportunidad de iniciar el proceso de selección, y así poder lograr, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la unidad antes mencionada. Este requisito será verificado por la oficina de Talento humano, estructurador del Estudio Previo o el dueño de la necesidad.

HABILIDADES

- **Comunicación asertiva:** Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad, que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- **Capacidad de trabajo en equipo:** que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Informática, nivel usuario. manejo de sistemas, comunicación escrita, habilidad social, análisis numérico, laboral y liderazgo.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Individualización y priorización de cuidados.
- Visión continua e integral de procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás.
- Afrontamiento del estrés que le permita sensibilizarse con las necesidades de los demás.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio para contratar se desempeñará en UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO avenida circunvalar N°45-124 soledad atlántico y demás UPRES que hagan parte de la misma, de conformidad con el objeto del contrato

El contratista prestara el servicio de acuerdo a su objeto contractual fuera del departamento de forma Extraordinaria, por disposicion de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO.

La POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO Reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viajes, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizada por LA NACION – POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, Liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama ejecutiva con nivel salarial equivalente los honorarios del CONTRATISTA

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el **Anexo de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, por (8) horas diarias, para un total de (44) horas semanales y (190) horas mensuales de acuerdo a la resolución 300 del 24 de junio 2023 y el Certificado del plan de compras.

Página 14 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será 148 días como lo expresa el certificado de plan de compras 653, la ejecución del contrato será a partir la fecha de Expedición de las **GARANTIAS** solicitas en el punto 6. Y con las indicaciones del **ANEXO: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS y AFILIACION A LA ARL EN EL RIESGO como lo DETERMINE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** Cumpliendo con los dos (2) requisitos antes mencionado, Se realizar la aprobación de las Garantías que es firmada por el ordenador del gasto y concluir a la carta de inicio de ejecución del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/C (\$2.955.282) o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a la RESOLUCION 300 DEL 24 DE JUNIO 2022 *por lo cual se fijan Honorarios para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la DIRECCION DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO*, por un tiempo no inferior a (08) horas diarias, (44) semanales (190) mensuales, según acuerdo de actividades pactadas con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de estos, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO de acuerdo con el derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

Página 15 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

5.5. SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Servicios Asistenciales de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico o la persona que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, respecto a las demoras, incapacidades o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo, OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única) son: **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS**

6.1 MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

SECCIÓN 3 - GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 - GENERALIDADES

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) **los contratos y su liquidación;** y (III) **los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual** que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título (*Decreto 1510 de 2013, artículo 110*)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

Página 16 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- **Contrato de seguro contenido en una póliza.**

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. (*Decreto 1510 de 2013, artículo 116*)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por **su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato**, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO determina la exigencia de las siguientes garantías:

- **Garantía de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con la vigencia del contrato más dos (02) meses más cuatro (4) meses

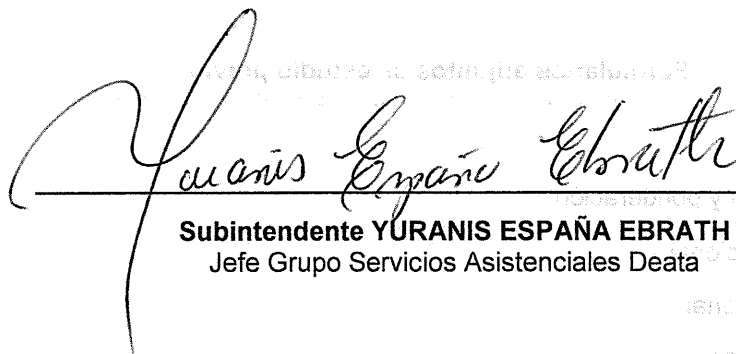
Página 17 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- **Garantía de Calidad del Servicio.** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia del contrato más un (01) año más cuatro (4) meses.
- **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual.** establecerá para cubrir a la asegurada LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato y 04 meses más por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000) para personal administrativo y asistencial, diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000).

Realizada la suscripción del contrato entre las partes de forma física, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO publicará el presente contrato con el fin de llevar a cabo la firma Digital en la plataforma del (SECOP II), así mismo el contratista se obliga a constituir dentro de tres (03) días Calendario, las GARANTIAS en favor de LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO - para llevar a cabo la ejecución Del mismo.

En caso de Modificación del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se debe informar a la compañía de seguros donde fueron realizadas las GARANTIAS.

Las cuales se deben ser realizadas en una COMPAÑIA DE SEGUROS, legalmente actualizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos.



Subintendente YURANIS ESPAÑA EBRATH
 Jefe Grupo Servicios Asistenciales Deata

Página 18 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es diligenciar el objeto a contratar

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)

Página 19 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

LISTA DE CHEQUEO

- 1 constancia de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, donde certifica que en la planta de personal no existe personal con el perfil solicitado disponible.
- 2 Hoja de Vida del Profesional a contratar – se debe verificar el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/webseg>) como es ordenado mediante DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 01 DEL 17 de enero del 2022 y el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN
- 3 propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios;
- 4 hoja de vida en el formato de la Función Pública con la declaración de bienes y rentas;
- 5 documentos que acrediten la formación académica y la experiencia; (diploma certificado que acredite carrera profesional)
- 6 certificado de ética (médicos, enfermeras jefes y odontólogos de acuerdo a la resolución 00090 del 18 de enero del 2018
- 7 fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- 8 tarjeta profesional, si es del caso.
- 9 certificado de antecedentes judiciales.
- 10 copia de Carnet de vacunas (COVID -19)
- 11 constancias de afiliación a Entidad Promotora de Salud.
- 12 constancia afiliación Fondo de Pensiones; (si es pensionado allegar copia de resolución)
- 13 manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales;
- 14 certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Página 20 de 39	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- 15 Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales);
- 16 certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- 17 formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- 18 oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- 19 certificado de BLS y ACLS actualizado. (personal asistencial)
- 20 manejo y Actualización en seguridad del Paciente (personal asistencial)
- 21 atención del Paciente Víctima de Abuso Sexual
- 22 formato diligenciado de delitos sexuales (circular) y certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales (GS-2021-077865-DISAN)
- 23 Formato de diligenciado de confidencialidad de la información
- 24 estado de cuenta SIMIT
- 25 certificado del RETHUS (personal asistencial)
- 26 foto tamaño postal 10 x 15 de color y frente
- 27 soporte de creación en la página del SECOP II y deben publicar la documentación ante requerida tal como lo solicita el comunicado oficial GS-2022-002377-DISAN

CUANDO EL PROPONENTE FUE SELECCIONADO POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, DEBERA DILIGENCIAR LOS ANEXOS QUE LE APLIQUEN Y DEBERA ENTREGAR FIRMADOS A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO O DUEÑO DE LA NECESIDAD

1012

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

(APLICA: COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

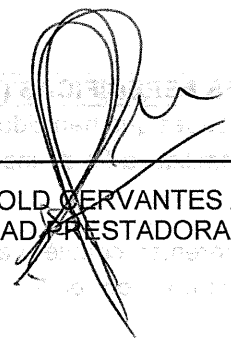


POLICÍA NACIONAL

Soledad -Atlántico, 22 de noviembre de 2023

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

En calidad de Jefe de TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO Manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION, que una vez verificada la Planta de Personal de UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO, no existe el personal suficiente de (TRABAJADORA SOCIAL), para la prestación del servicio a los usuarios, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE UN (TRABAJADORA SOCIAL)


Subintendente. HAROLD CERVANTES ASIS
RESPONSABLE TALENTO HUMANO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

CONDICIONES TÉCNICAS

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION DE UN TRABAJADORA SOCIAL
--	---

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TRABAJADORA SOCIAL	8	44	190	\$2.955.282

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ESPECIFICAS (TRABAJADORA SOCIAL)
1-Planear, organizar y coordinar las actividades que han sido diseñadas por la unidad, para el bienestar tanto laboral como personal de los integrantes y sus familias, a fin de incrementar los índices de satisfacción y de mejora de los entornos laborales. 2- Participar de manera activa en los diferentes comités, eventos y proyectos, que sean designados por su jefe inmediato o por la naturaleza de su cargo, con el fin de proporcionar conceptos aplicables en el efectivo direccionamiento del talento humano. 3-Realizar investigaciones del contexto social que contribuyan a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales que se presentan en la interacción de la comunidad con la institución, con el fin de plantear alternativas de soluciones a las mismas. 4-Apoyar y emitir conceptos de las visitas domiciliarias realizadas al personal que labora en la unidad, con fin de detectar y establecer problemáticas económicas, familiares y psicológicas de los integrantes de la institución y su núcleo familiar. 5-Proponer y proyectar alternativas de mejora a los planes y programas implementados en la unidad, con el propósito de innovar en las estrategias de acercamiento y apoyo a los integrantes de la institución o su núcleo familiar. Realizar entrevistas, talleres o sesiones de apoyo psicosocial y emocional a los integrantes de la unidad, con el fin de promover los programas de promoción y prevención en salud mental. 6-Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo. 7-Realizar las acciones administrativas en la prestación del servicio de salud, se desarrollan cumpliendo los procedimientos del área de desempeño.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

8-Realizar la atención de consulta ambulatoria a los pacientes programados, atención de pacientes de urgencias y hospitalarios solicitadas por el equipo médico en el Establecimiento de SANIDAD Policial Complementario.

9-Registrar en SISAP de manera clara, oportuna, completa, veraz, todo lo realizado al paciente según su competencia u objeto contractual o lo establecido en los procedimientos; historia de consulta externa, servicio de urgencias o estancia hospitalaria, órdenes médicas, procedimientos en panel de historia clínica.

10-Realizar el recibo, entrega y turno de disponibilidad de la Línea de salud mental por Covid-19 para brindar los primeros auxilios psicológicos a pacientes en crisis y acompañamiento psicológico a personas en duelo, familiares de uniformados fallecidos y/o víctimas de accidente, terrorismo, heridos en actos del servicio, notificar a los familiares de uniformados fallecidos en actos del servicio o por conducta suicida, entre otros; gestión de atenciones por salud mental prioritarias y/o urgentes, recepción de casos o remisiones realizadas por Disan por medio de la línea de apoyo emocional o acompañamientos en salud mental que se soliciten por medio de la Línea, entre otros. Según comunicación oficial S-2020-018861-DISAN, en relación a los lineamientos emitidos por el ministerio de Salud y Protección Social para el cuidado de la Salud Mental durante la pandemia por COVID-19 sobre las líneas de acción en salud mental.

11-Realizar actividades de atención en trabajo social, acompañamiento o educación en salud mental, de tipo extramural que sean solicitados por parte de Jefe ESPCO y/o jefe de UPRES.

12- El historial clínico se mantiene bajo reserva para asegurar su confidencialidad.

13-Realizar las interconsultas y remitir a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de remisión de paciente y registrar en la historia clínica.

14-Evaluación y tamización para la detección temprana, prevención y tratamiento en salud mental por etapa del ciclo vital primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez para la promoción y mantenimiento de la salud mental en relación a trastornos depresivos, trastornos de ansiedad, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de alcohol, entre otros basada en la resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud.

15-Valoración, activación de rutas de atención y seguimiento a pacientes de las rutas de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y/o sexual, así como pacientes con conducta suicida, reportados al SIVIGILA y población en riesgo o con trastornos mentales asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

16-Brindar información, educación y comunicación para la promoción y mantenimiento de la salud mental, prevención de suicidio, violencia de género y consumo de sustancias psicoactivas y divulgación de la línea de apoyo emocional, entre otros, durante las consultas individuales y/o en actividades grupales por psicología solicitadas.

17-El contratista se compromete a asistir a las charlas programadas sean de carácter asistencial o administrativas por la UPRES Sanidad Atlántico que propendan o encaminadas a la actualización en salud o mejora continua de los diferentes procesos o procedimientos administrativos o asistenciales.

18-Diligenciar las fichas epidemiológicas de notificación obligatoria, con la información completa y veraz.



12. Desempeñar sus actividades asistenciales y todas aquellas ocupaciones afines a su perfil como trabajador social, en cualquier área o servicio de la ESPCO-DEATA, según la necesidad y requerimiento del Jefe de la UPRES, jefe de ESPCO y Oficial de Servicio en turno, sin dilación o retardo para el mismo por parte del profesional.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Dirección de Sanidad a través de LA UNIDAD PRESTADARORA DE SALUD ATLANTICO, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

El presente requerimiento se hace teniendo en cuenta que la institución no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades descritas líneas arriba, por lo que la forma de satisfacerlas es mediante la contratación de un profesional universitario TRABAJADORA SOCIAL. Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la oficina de planeación aprobado para la presente vigencia y en las cargas laborales autorizadas por parte de nivel central mediante comunicación oficial **No.GS-2023-035289-DISAN**, las cuales fueron debidamente justificadas y aprobadas para comprometer el gasto con un profesional universitario en TRABAJADORA SOCIAL para la Vigencia 2023 y 2024.

Nota: EL PROPONENTE DEBE ANEXAR CARTA DE COMPROMISO, SOPORTES Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LA CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

(Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)

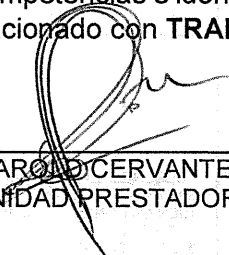
POLICÍA NACIONAL

Soledad- Atlántico, 22 de noviembre de 2023

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

En calidad de responsables la oficina de Talento Humano de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO hacen constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.116.082 de Barraquilla-Atlántico y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como **TRABAJADORA SOCIAL**, se puede evidenciar que cuenta con LA IDONEIDAD Y LA EXPERIENCIA necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con **TRABAJADORA SOCIAL**


Subintendente. HAROLD CERVANTES ASIS
RESPONSABLE TALENTO HUMANO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS 2 MESES MAS 4 MESES	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS 1 AÑO MAS 4 MESES	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA UNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00).	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO MAS 4 MESES	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA. CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00), AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A LOS MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100'000.000,00), Y POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS



POLICÍA NACIONAL

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD



La matriz de riesgos conforme con los parámetros que para el efecto, se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (versión 1 o última actualización, la cual se encuentra disponible en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, link normativa) estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, e incluirlo en este aparte como soporte del análisis realizado.

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

NRO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIÉN SE LES ASIGNA	TRATAMIENTO	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8	Evitar el riesgo	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participará en el proceso de selección cumpliendo con las características requeridas
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Contar en el proceso de selección con más oferentes que puedan suplir la necesidad.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y antes de control	3	4	7	Contratista	Aceptar el Riesgo	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientras se contrata el perfil requerido para suplir esa necesidad.

**OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor o Coordinador a través de quien **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO- POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o Coordinador dará aviso oportuno a **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO - POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
12. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del estado, cuando para caso se requiera.
13. Para UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la historia clínica, teniendo como base lo citado en el artículo I resolución 1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.

14. El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.
15. En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.
16. cumplir con la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 003/ DIPON -DITAH 23.1 del 10 de marzo de 2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio.
17. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. ... Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.
19. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
20. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 2. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.



Soledad-Atlantico, 22 de noviembre de 2023

Señores

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número _____ de 2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

El(los) suscrito(s) a saber YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO domiciliado en Calle 90 # 4 C 12 Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN identificado con CC 1.143.116.082 De Barranquilla, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional”**, en lo siguiente:

“La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua”.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Nombre o razón social del oferente: **YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO**

C.C.NO. CC 1.143.116.082 De Barranquilla

CEL: 3225856344

yanirisdonado@gmail.com



Soledad, 22 de noviembre de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

El(los) suscrito(s) a saber: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO domiciliado en Calle 90 # 4 C 12 Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN) , identificado con CC 1.143.116.082 De Barranquilla quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad., que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de estos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le compete en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Identificación (NIT ☐ C.C X ☐ C.E ☐): NO. CC 1.143.116.082 De Barranquilla

Nombre Representante Legal: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐ NO. CC 1.143.116.082 De Barranquilla

Dirección: Calle 90 # 4 C 12 Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN

Teléfono: 3225856344

Email: yanirisdonado@gmail.com

Soledad, 22 de Noviembre de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

El (los) suscrito(s) a saber YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO: domiciliado en Calle 90 # 4 C 12 Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN, identificado con CC 1.143.116.082 De Barranquilla, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

26
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,¹ son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:



Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): NO. CC 1.143.116.082 De Barranquilla

Nombre Representante Legal: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐ NO. CC 1.143.116.082 De Barranquilla

Dirección: Calle 90 # 4 C 12 Barrio SANTO DOMINGO DE GUZMAN

Teléfono: 3225856344

Email: yanirisdonado@gmail.com

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas las que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

¹ Decreto 2753 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS

POLICÍA NACIONAL

Soledad, 22 de noviembre de 2023

Señores.

POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

Ciudad.

Referencia: Experiencia del **TRABAJADORA SOCIAL** para el proceso número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

Cargo para desempeñar: **TRABAJADORA SOCIAL**

Nombre del profesional: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Nombre del proponente: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

CERT. N°	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO N°	VALOR EJECUTADO	VALOR EN SMMLV	PERIODO LABORAL			% PARTIC.	TIEMPO	FUNCIONES REALIZADAS
					Inicio	Término	Duración			
TOTAL										

Nota: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada

Nombre del profesional: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) 1.143.116.082 DE BARRANQUILLA

Nombre Representante Legal: YANIRIS DEL CARMEN DONADO CASTILLO

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) 1.143.116.082 DE BARRANQUILLA

Nota: este formato se debe diligenciar por cada uno de los cargos solicitados en el proceso de contratación, adicional adjuntar las certificaciones de experiencia relacionadas en este.

2BS-FR-0004

Versión:9

aprobación: